



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

TRD – 0000.0.00
TRD - 2023-130.6.1.23

Palmira, 29 / junio / 2023

1. OBJETIVOS

- a. Cumplir con lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo, numeral 7° de la de la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”, el cual establece que “con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Nacional 1069 de 2015, el Secretario Técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor Alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses”.
- b. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto, numeral 7° de la citada Resolución que establece como función de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, “preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses.

2. INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SEGUIMIENTO A SUS DECISIONES, SEMESTRE I 2023.

2.1 Desarrollo del Informe

En ejercicio de la función establecida en la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023 y el Decreto 1069 de 2015, se presenta el informe contentivo de la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira y de la materialización de las decisiones adoptadas durante el primer semestre del año 2023.

El informe que a continuación se presenta, se fundamenta en la Matriz de Seguimiento a las Decisiones del Comité de Conciliación, que administra la Secretaría Jurídica como dependencia coordinadora de las acciones del comité, en la cual se consolidan los asuntos que son objeto de

estudio en esta instancia administrativa, con el respectivo seguimiento de la decisión o posición institucional en cada caso.

El siguiente cuadro muestra una relación de los asuntos estudiados en sede del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el primer semestre del año 2023:

CON RELACIÓN AL ESTUDIO DE ASUNTOS Y ELABORACIÓN DE ACTAS DE COMITÉ

TOTAL DE SESIONES O ACTAS DE COMITÉ	19
TOTAL DE ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO	54
TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN	10
TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN EN LAS QUE SE DECIDE INTERPONER DEMANDA	1
TOTAL POSICIÓN INSTITUCIONAL DE CONCILIAR O PRESENTAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	4
TOTAL POSICIÓN INSTITUCIONAL DE NO CONCILIAR O NO PACTO DE CUMPLIMIENTO	34
TOTAL OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS	4
TOTAL DE ASUNTOS EN LOS QUE NO TOMA DECISION	2

ACCIONES DE REPETICION:

Se realizaron 10 estudios, de los cuales en 1 caso el Comité de Conciliación decidió iniciar Acción de Repetición por pago de una condena en costas judiciales que se describe a continuación:

No	PROCESO DE ORIGEN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	FECHA DE PAGO	CONDUCTA DETERMINADA	ESTADO DE LA DEMANDA DE REPETICIÓN
1	765203103001201900041-00	Declarativo de Expropiación	Municipio de Palmira	10 de marzo de 2023	CULPA GRAVE	Por radicar



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

CONCILIACIONES:

En el semestre I del año 2023, de las 4 conciliaciones aprobadas por el comité, 2 corresponden a procesos ejecutivos con causa prima de servicios de docentes adscritos a la Secretaría de Educación. La propuesta conciliatoria fue aceptada por 47 docentes dentro del proceso de radicación 760013333002201800001-01 y 8 docentes del proceso 760013333002201800103-01, y actualmente se encuentra en trámite de cumplimiento.

Cabe destacar que la fórmula conciliatoria referida inició con una fase de acercamiento promovida por la Secretaría Jurídica, lográndose un acuerdo consistente en el reconocimiento y pago de la totalidad del capital, es decir, el valor de las primas de servicio, sumado a los intereses causados hasta el día 31 de diciembre de 2021 y costas y agencias en derecho del proceso ordinario en aquellos casos en que las mismas hayan sido ordenadas y liquidadas por el Despacho Judicial; así como la condonación de la totalidad de intereses moratorios causados desde el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de pago de las sumas de dinero.

En este contexto, las acciones descritas en torno a los procesos ejecutivos de prima de servicios constituyen una gestión significativa del Comité de Conciliación y de la Secretaría Jurídica como coordinadora de sus acciones, por cuanto se ha logrado un revelador ahorro patrimonial para el Municipio de Palmira, y así mismo se ha reducido el nivel de litigiosidad en materia judicial.

En cuanto a la tercera conciliación, esta corresponde a un proceso arbitral de radicación 20191209/0771 con el Consorcio Transito Palmira 2020 integrado por QUIPUS S.A.S., SITT & CIA. S.A.S. Y SUITCO S.A., en el que se acordó y se aprobó una fórmula conciliatoria consistente en:

El reconocimiento de la existencia de un desequilibrio económico en perjuicio del Consorcio Tránsito Palmira, el cual será restablecido mediante la extensión de 5.5 años del plazo de ejecución del Contrato de Concesión en las mismas condiciones iniciales en que fue suscrito y teniendo en cuenta las modificaciones suscritas entre las partes. Adicionalmente, los honorarios y gastos que se causen en el Tribunal Arbitral como consecuencia de la aprobación de la conciliación se pagarán un 50% a cargo del Consorcio Tránsito Palmira y el otro 50% a cargo del Municipio de Palmira y que, en consecuencia, este último se obliga a restituir al Consorcio la suma consignada en su nombre.

Respecto a la cuarta conciliación, esta se refiere a un proceso de Reparación Directa con radicación 76001333302120210022900, en el que se aprobó un acuerdo por el valor de ciento sesenta y ocho millones trescientos cuatro mil trescientos veintiún pesos (\$168.304.321) por concepto de los servicios prestados por la demandante durante las vigencias 2020 y 9 meses de 2021. La anterior



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

conciliación se propuso en consideración a la importancia del servicio que se prestó en el bien inmueble donde funcionó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA en correlación con la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes protegidos por la Constitución Política, el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, así como la importancia de acudir a un medio alternativo de solución de conflictos, con miras a evitar erogaciones más altas en un futuro, y prevenir un daño antijurídico para el municipio de Palmira.

OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS:

Teniendo en cuenta que la diversidad de funciones que tiene el Comité de Conciliación, en esta instancia administrativa, durante el primer semestre de 2023, se han realizado los siguientes estudios:

- Informe de causas de demanda y sentencias- Semestre II- 2022.
- Socialización y aprobación del Plan de Acción - Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Socialización y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial-
- Estudio de impedimento para decidir en un asunto específico, el cual fue aceptado.

DECISIONES PENDIENTES DE MATERIALIZACIÓN:

Existen 15 decisiones pendientes de materialización. De ellas 14 corresponden a la decisión de “no conciliar”, las cuales están pendientes de verificación por cuanto no se ha convocado a las audiencias o están programadas para fechas posteriores a la fecha de corte del presente informe.

También se presenta una decisión relacionada con la decisión de ejercer la acción de repetición con ocasión al pago de costas judiciales dentro de proceso declarativo de expropiación, la cual se encuentra pendiente de radiación de demanda y dentro de los términos legales para interponerla.

ASUNTOS SIN DETERMINARSE UNA DECISION:

Estos asuntos corresponden a dos estudios de procedencia de acción de repetición que se suspendieron hasta tanto se realice un análisis más exhaustivo y se resuelvan las inquietudes

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



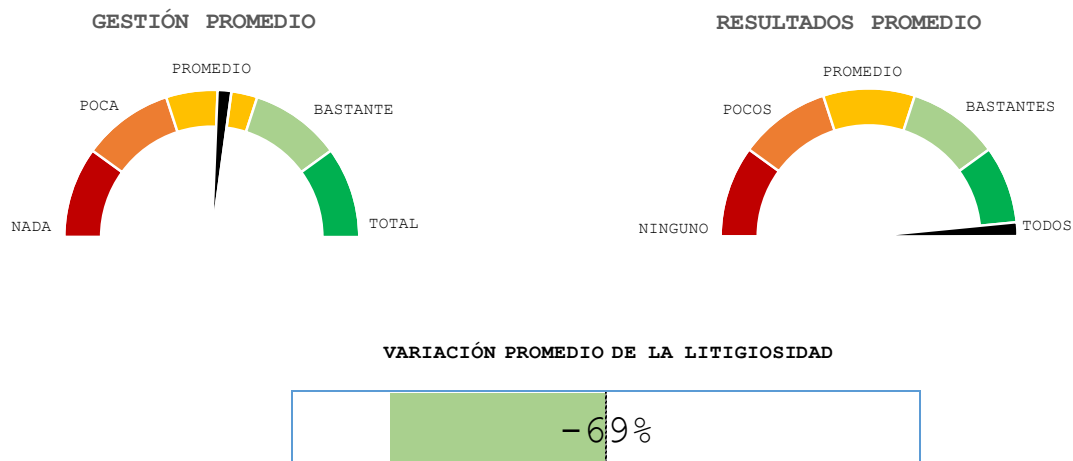
planteadas, en aras de fijar una posición institucional acorde con la realidad de los hechos y la normatividad aplicable.

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:

La política de prevención del daño antijurídico para el Municipio de Palmira fue aprobada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2021 (Acta No. 27) y adoptada mediante Resolución N° 009 del 23 de febrero de 2022 por el Alcalde Municipal.

La formulación de dicha política obedece a lo reglado en el Decreto 1069 de 2015, el cual establece normas relacionadas con los Comités de Conciliación definidos como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad; no obstante, también se formula en función de la necesidad de reducir paulatinamente hasta su eliminación las causas de litigiosidad a través de una labor preventiva y del mejoramiento de la gestión.

Conforme la regulación normativa precedente y siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, se ha efectuado el seguimiento respectivo del primer año de implementación (2022), encontrándose que como lo muestra el siguiente gráfico:





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

En primer lugar, la gestión de las dependencias responsables de la implementación de los mecanismos establecidos para prevenir los daños antijurídicos para el Municipio de Palmira, se encuentra en un nivel PROMEDIO con tendencia a BASTANTE. Este resultado se obtiene teniendo en cuenta las evidencias de cumplimiento que reportaron las dependencias responsables de la implementación de la política.

En segundo lugar, en términos generales, la implementación de la política ha generado ALTOS resultados en la reducción y prevención de las causas generadoras del daño antijurídico; no obstante, es necesario hacer énfasis en que los resultados obtenidos son coherentes con la información reportada las dependencias, existiendo algunas que no reportaron información, y por ende, no se logró medir el indicador de resultado.

En tercer lugar, se refleja un impacto positivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, toda vez que se ha logrado disminuir la litigiosidad del Municipio en un 69% durante el año 2022.

3. CONCLUSIÓN:

Con base en la información reportada, se observa que el Comité de Conciliación como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y decisión sobre la procedencia de la conciliación, cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos y de la acción de repetición, está cumpliendo con sus funciones establecidas por mandato legal, toda vez que bajo fundamentos técnicos, legales y jurisprudenciales aplicables a cada caso ha estudiado y decidido en sus sesiones la procedencia de conciliaciones prejudiciales y judiciales, ha efectuado estudios de procedencia de acciones de repetición, entre otros estudios relacionados con su plan de acción y sus competencias, con el propósito de evitar lesionar el patrimonio público y en pro de la defensa de los intereses del Municipio de Palmira, actuaciones que se encuentran debidamente soportadas en las actas de Comité de Conciliación y en los expedientes prejudiciales y judiciales.

Respecto a su función en la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, se concluye que los resultados de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el municipio de Palmira durante el año 2022 fueron positivos en términos de eficiencia, efectividad e impacto. Resultados que se espera mantener e incluso mejorar durante el segundo año de ejecución (2023), con el compromiso de las dependencias implicadas en la ejecución las actividades establecidas en la forma y oportunidad debidas.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

En los presentes términos, se describe la gestión del comité en cuanto a sus funciones, facultades y competencias.

Atentamente,

YULI ALEXANDRA ZAMBRANO YELA
Secretaria Técnica
Comité Conciliación y Defensa Judicial.

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario ^{YAZ}
Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado III
Humberto Velasco Solano – Contratista. ^{ellh}

